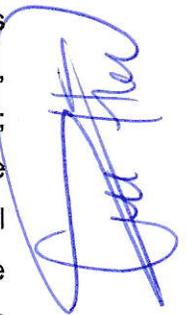


CONVENIO DE BECA No. 175-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CARLOS OTTONIEL XÍ HOENES.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **CARLOS OTTONIEL XÍ HOENES**, de 34 años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y uno espacio setenta y dos mil setecientos noventa y cinco espacio un mil seiscientos uno. (1581 72795 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1era avenida A, 4-59 zona 8, Barrio Bella Vista, Cobán Alta Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas:



PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz.

SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de once mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 11400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA.**

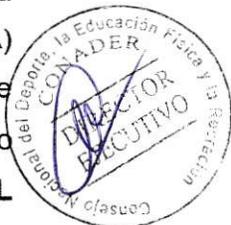
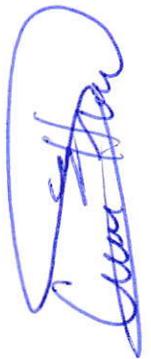
PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE**

LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL

CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



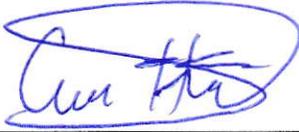
económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

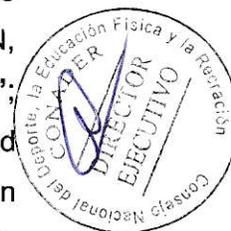
-CONADER-

f. 

ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 176-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ROXANA LUCERO LUNA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”, y por la otra parte, **ROXANA LUCERO LUNA**, de 40 años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller Industrial, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis espacio treinta y siete mil trescientos nueve espacio cero ciento uno. (2536 37309 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Interior finca el coro km 144.5, Aldea Matanzas, San Jerónimo, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



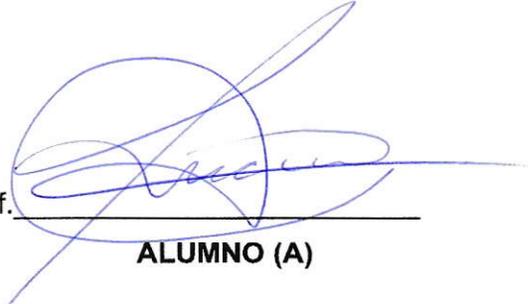
exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER-

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 177-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y LESBIA ARACELY GARCÍA GARCÍA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **LESBIA ARACELY GARCÍA GARCÍA**, de 42 años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y dos espacio ochenta y seis mil trescientos cuarenta espacio un mil quinientos siete. (1582 86340 1507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Aldea Santa Catarina, San Jorónimo, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que

Mónica Violeta Morataya Aroche



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto

M. P. M. C.



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,

M. A. M.



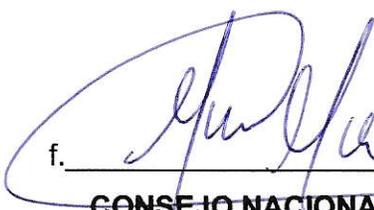
derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

M. A. M.



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

f. 
ALUMNO (A)

-CONADER-

CONVENIO DE BECA No. 178-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CORNELIO MELGAR XOLOP COLOCH.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **CORNELIO MELGAR XOLOP COLOCH**, de 32 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ocho espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio mil quinientos tres (2108 53484 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1era Calle, 8 avenida 1-104 zona 4 Rabinal, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia

Handwritten signature in blue ink.



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda.

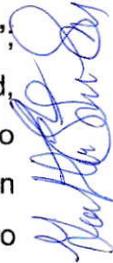
DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 179-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GUILLERMA HERMINIA LARIOS SALVADOR.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **GUILLERMA HERMINIA LARIOS SALVADOR**, de 28 años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos veinti nueve espacio cero siete mil setecientos setenta y cuatro espacio mil quinientos siete. (2729 07774 1507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrio Hacienda la Virgen, Colonia Valle del Sol, Salamá, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL



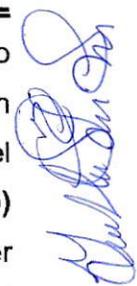
ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER-

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 180-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y RUDY FELIPE RODRIGUEZ RAMOS.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **RUDY FELIPE RODRIGUEZ RAMOS**, de 38 años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos espacio diecisiete mil novecientos sesenta y tres espacio mil quinientos uno. (1600 17963 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Aldea los Pinos, zona 0 Colonia Linda Vista, Salamá, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA REGREACIÓN**
-CONADER-

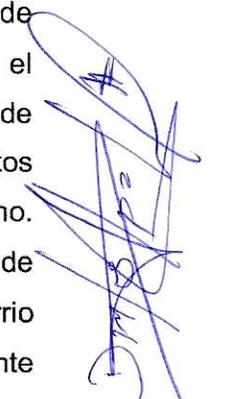


Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación
CONADER
DIRECTOR
EJECUTIVO

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 181-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DARWIN GUMARO LÓPEZ FLORES.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **DARWIN GUMARO LÓPEZ FLORES**, de 29 años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, Perito en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y tres espacio veintitres mil ochocientos setenta y cinco espacio mil quinientos uno. (2433 23875 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12 avenida 4-57 Barrio Hacienda de la Virgen, Salamá Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



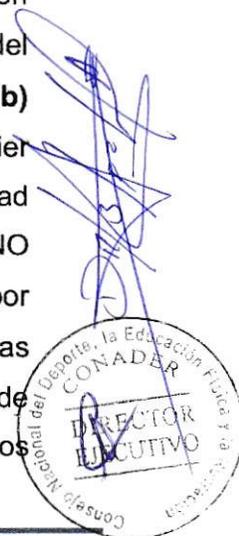
Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

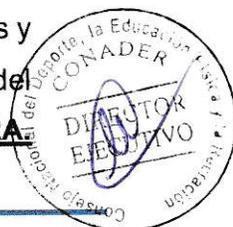
f. 

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER-

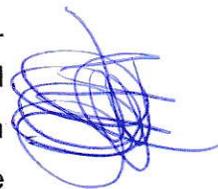
f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 182-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MIGDALIA YANIRA ESQUIVEL DE GUERRA.

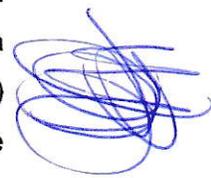
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **MIGDALIA YANIRA ESQUIVEL DE GUERRA**, de 38 años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y ocho espacio cero nueve mil seiscientos setenta y dos espacio mil quinientos uno. (2378 09672 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12 avenida 12-13 zona 6, Barrio Hcienda la Virgen, Salamá, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia.



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobado más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

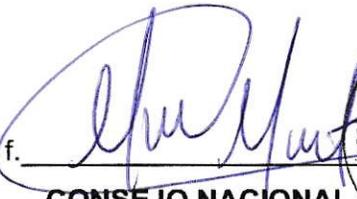


normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios.



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f. 
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**
-CONADER-



f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 183-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CINTHIA PAOLA MILIÁN CARDONA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **CINTHIA PAOLA MILIÁN CARDONA**, de 32 años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil sesenta y cuatro espacio ochenta y siete mil quinientos nueve espacio mil quinientos uno. (2064 87509 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1era calle 3-44 Zona 2, Barrio Hacienda de la Virgen, Salamá, Baja Verapaz, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de nueve mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 9400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición;

d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

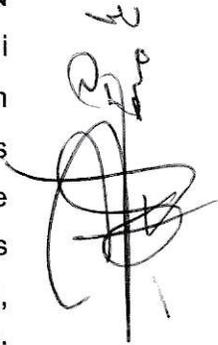
NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-**

f. 
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 184-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ANALDY CELESTE ROSIBEL LÓPEZ GÓMEZ.

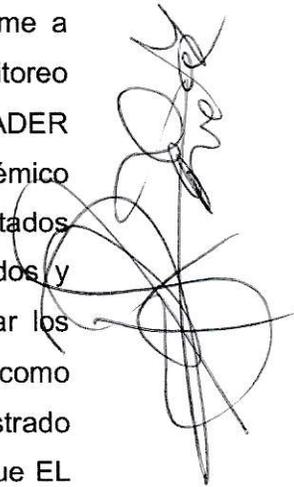
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **ANALDY CELESTE ROSIBEL LÓPEZ GÓMEZ**, de 28 años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Maestra de Educación Pre-Primaria, con domicilio en el Departamento de Jalapa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos veintiocho espacio veintiocho mil seiscientos diez espacio dos mil ciento uno. (2728 28610 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 8a calle 0-63 a un costado del complejo deportivo zona 2 la Esperanza, Jalapa., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:**



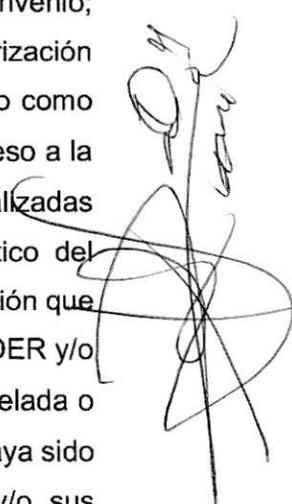
Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de trece mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 13400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)":** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.



**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN**

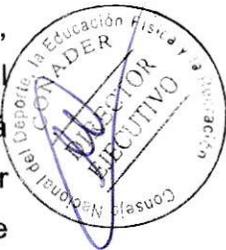
-CONADER-

f. 

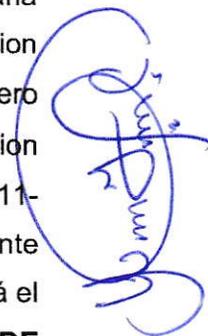
ALUMNO (A)

CONVENIO DE BECA No. 185-2024. PRIMERA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y WALTER JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ.

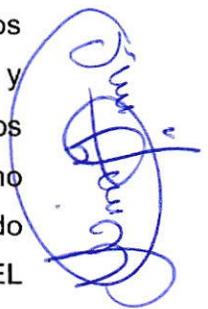
En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutive de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutive seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como “**EL CONADER**”; y por la otra parte, **WALTER JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ**, de 37 años de edad, soltero, de nacionalidad guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en el Departamento de El Progreso, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio cincuenta y dos mil tres espacio dos mil uno. (2450 52003 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrio el Porvenir, Calle Principal Guastatoya El Progreso, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el “**ALUMNO(A)**”. Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL



ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad Da Vinci de Guatemala (en adelante “El Centro Educativo” y/o “La UDV”) y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado en Educación Física y/o Técnico Universitario en Entrenamiento Deportivo en la Universidad Da Vinci de Guatemala Campus Salamá, Baja Verapaz. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de trece mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 13400.00), que se desglosan de la siguiente manera: **a)** Apoyo económico por la cantidad mensual de Seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 640.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y **b)** Apoyo económico mensual como complemento de beca de setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). **TERCERA. PLAZO:** el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO:** La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) :** EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: **a)** Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; **b)** Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; **c)** Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del “EL ALUMNO (A)” o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; **d)** Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; **e)** Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; **f)** Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente - EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; **g)** Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad **h)** Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; **i)** Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; **j)** EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y **k)** En todo caso **EL ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



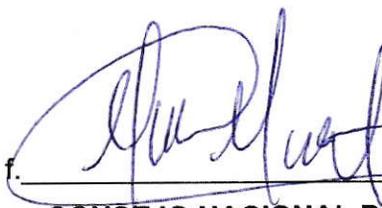
normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. **SEXTA. DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporcione y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL “ALUMNO (A)”:** Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: **a)** Ceder los derechos provenientes del presente convenio; **b)** darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; **c)** proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: **a)** la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público **b)** Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad **c)** Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del “ALUMNO (A)”, por la siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del “ALUMNO (A)” de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; **c)** En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; **d)** Por actos del “ALUMNO (A)” que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; **e)** por casos fortuitos o de fuerza mayor; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

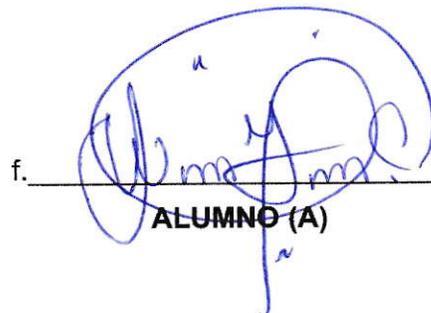


económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha.

NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

f.  
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

f. 
ALUMNO (A)